



ORDENANZA XVI - N° 2

(Antes Ordenanza 29/73)

ARTÍCULO 1.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos a doble mano en la avenida Sarmiento, desde su intersección con calle Tucumán hasta su intersección con calle Corrientes; y avenida Libertad, desde su intersección con avenida Sarmiento hasta su intersección con calle Entre Ríos, pudiendo hacerse a partir de la fecha y única y exclusivamente sobre el lado izquierdo de las mencionadas arterias.

ARTÍCULO 2.- Se prohíbe de ocho (8) a doce (12) y de quince (15) a veinte (20) horas, el estacionamiento de camiones dentro del sector urbano comprendido por las calles: Tucumán, 9 de Julio, Entre Ríos y avenida Libertad, Santiago del Estero, Gobernador Barreiro y Manuel Estrada, excluidos aquellos camiones que por razones de carga o descarga deban hacerlo.

ARTÍCULO 3.- Quedan exceptuados de la restricción del estacionamiento, los vehículos con chapas oficiales, médicos, periodistas y aquellos que lleven la leyenda: libre estacionamiento, otorgada por la Municipalidad local.

ARTÍCULO 4.- Se dispone la instalación de carteles indicadores en las esquinas del radio urbano en las que serán señalados: nombre de la calle, altura de la numeración y dirección de la circulación. Los mencionados carteles podrán ser adquiridos por las diversas firmas comerciales de nuestro medio, las que en virtud de ello adquieren el derecho de adosar a los mismos, frases publicitarias.

ARTÍCULO 5.- Se dispone la demarcación del sendero peatonal en todas y cada una de las esquinas en que lo sea posible.

ARTÍCULO 6.- Queda prohibido el giro en las plazoletas de la avenida Sarmiento, cuando el vehículo deba enfrentar una calle de mano contraria. Como puede ser: girar en el reloj de sol, cuando se circula por la avenida Sarmiento de sur a norte.

ARTÍCULO 7.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de cargas pesadas en todo el perímetro de la plaza San Martín.

ARTÍCULO 8.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos a doble mano en todo el trayecto de las avenidas Sarmiento y Libertad, debiendo hacerse, única y exclusivamente sobre el lado derecho de las mencionadas arterias. Los vehículos deberán formar con el cordón un ángulo de aproximadamente cuarenta y cinco grados (45°) y serán orientados hacia el sentido de la mano respectiva.



ARTÍCULO 9.- Se prohíbe el estacionamiento y detención de vehículos sobre el lado derecho de sentido de circulación en calle 12 de Octubre, en el tramo comprendido entre avenida Sarmiento y Gobernador Barreyro de esta ciudad.

ARTÍCULO 10.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos automotores de todo tipo, en la avenida Libertad, entre las calles Peñaloza y Humboldt, y avenida Beltrame, entre las calles Humboldt y Espíritu Santo, sobre el veril de las plazoletas.

ARTÍCULO 11.- Se prohíbe es estacionamiento de camiones de todo tipo y porte sobre las calles que circundan a la Plaza ubicada en la intersección de las calles Antártida Argentina y Vicecomodoro Marambio de esta Ciudad, en los Barrios Yerbal Viejo y Barrio docente.

Se dispone la señalización de Prohibido Estacionar en la intersección de la avenida Antártida Argentina y Vice Comodoro Marambio en esquina donde se ubica el Templo de la Parroquia Santa Rita.

ARTÍCULO 12.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos automotores sobre el veril derecho, según sentido de circulación de Sud-Este hacia Nord-Oeste, de la calle Juan Manuel de Rosas en el tramo comprendido entre calle Tinogasta a Viamonte, de esta ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 13.- Se establece la prohibición de estacionamiento de vehículos frente a las Instituciones bancarias de la ciudad de Oberá de lunes a viernes de ocho (8) horas a trece (13) horas.

ARTÍCULO 14.- El espacio que quedará libre de estacionamiento, deberá ser el suficiente para un automóvil de mediano porte, que podrá ser vehículos particulares y aquellos que se encuentren habilitados como remises, taxis o radio-taxi.

ARTÍCULO 15.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril derecho en el sentido de circulación oeste-este, en la calle A. Gunther tramo comprendido entre calles San Roque y Tte. Matienzo, de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 16.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos automotores de todo tipo, sobre el veril de la Plazoleta Manuel Belgrano del Centro Cívico, que corresponde a la intersección de las avenidas Sarmiento y José Ingenieros de la ciudad de Oberá.



ARTÍCULO 17.- Se establece la prohibición del estacionamiento de vehículos sobre veril derecho de la avenida Misiones, según sureste y noreste, entre calle Brasil y avenida Libertad, frente a consultorio médico y oficina de obra social.

ARTÍCULO 18.- El espacio que quedará libre estacionamiento, deberá ser de cinco (5) metros de longitud.

ARTÍCULO 19.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular de todo tipo, sobre el veril izquierdo de la calle Alvar Núñez Cabeza de Vaca, viniendo desde la avenida De Las Américas hasta el comienzo del estacionamiento del Barrio Mayor Krausse.

ARTÍCULO 20.- Se prohíbe el estacionamiento de camiones, acoplados, semirremolques y vehículos de gran porte en ambos veriles de la calle Alvar Núñez Cabeza de Vaca, desde avenida Sarmiento hasta la calle Hipólito Irigoyen de esta ciudad.

La circulación de los vehículos detallados en el párrafo anterior en la mencionada arteria, deberá ajustarse a lo establecido en las reglamentaciones vigentes para tránsito y horario de carga y descarga del tránsito pesado.

ARTÍCULO 21.- Se exceptúa de lo establecido en el Artículo 19 al servicio de transporte urbano de pasajeros que posee una parada en el lugar.

ARTÍCULO 22.- Se establece la prohibición del estacionamiento de vehículos frente al edificio del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados (CEJUPER) sito en avenida Misiones N° 143 de esta ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 23.- Se establece la prohibición del estacionamiento vehicular en el sector comprendido por: el frente al salón velatorio de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO) ubicado sobre avenida Misiones, y un espacio a cada lado del mismo, de diez (10) metros de longitud, sobre el veril del mencionado salón.

ARTÍCULO 24.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular de coches de gran porte (colectivos, camiones, acoplados), sobre ambos veriles de la calle Chile de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 25.- Se exceptúa de lo establecido en el Artículo 24 al servicio de transporte urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 26.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre ambas manos alrededor del boulevard de la avenida Italia (sobre carril central), en el tramo comprendido entre avenida Libertad y calle Chile.



ARTÍCULO 27.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre Avenida Italia en el veril derecho sentido circulación norte-sur desde avenida Libertad hasta la parada de colectivo urbano.

ARTICULO 28.- Se prohíbe el estacionamiento y detención vehicular sobre la calle Alecrín, en el tramo comprendido entre la colectora de salida de la Terminal de Ómnibus y la calle Maipú.

ARTÍCULO 29.- Se prohíbe el Estacionamiento Vehicular, en un espacio de veinte (20) metros, en los siguientes puntos de la ciudad:

- 1) sobre veril derecho, según el sentido de circulación vehicular, de la calle French intersección calle Santiago del Estero;
- 2) sobre veril izquierdo, según sentido de circulación vehicular, de la calle Santiago del Estero intersección con avenida Sarmiento.

ARTÍCULO 30.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril derecho de calle Federación en sentido de circulación, desde Pincen hacia Barranqueras y en ese tramo.

ARTÍCULO 31.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre ambos veriles en un total de 20 metros, de la calle Piedrabuena intersección con avenida Tucumán.

ARTÍCULO 32.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril derecho, según sentido de circulación vehicular Sur-Norte, de la calle Juan Joerg.

ARTÍCULO 33.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en todo el perímetro de la Plazoleta Soberanía Nacional.

ARTÍCULO 34.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril derecho de la calle French, a la altura del ochocientos (800) al novecientos (900), en un tramo de sesenta y cinco (65) metros y veinte (20) metros sobre el veril izquierdo, a partir de la avenida José Ingenieros, exceptuándose a las ambulancias y manteniéndose el ascenso y descenso rápido de personas.

ARTÍCULO 35.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Mosconi en el veril de la Manzana N° 28, Sección 7, el tramo comprendido desde avenida Libertad hasta la calle Günther de la ciudad de Oberá.



ARTÍCULO 36.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de gran porte (camiones, acoplados), en toda la zona identificada por el Código de Planeamiento como Distrito Central, excepto quienes se encuentren efectuando operaciones de carga y descarga, en horarios permitidos y solamente por el tiempo que dure la operatoria.

ARTÍCULO 37.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de gran porte (camiones, acoplados), en las demás zonas residenciales, a excepción de los siguientes casos:

- 1) que se efectúe frente al domicilio o residencia del propietario o conductor del vehículo, no pudiendo exceder los márgenes o límites de dicho frente;
- 2) que se efectúa frente a terrenos baldíos o inmuebles no habitados;
- 3) que de ser estacionados frente a inmuebles, donde no resida el dueño o conductor del vehículo, estos deberán contar con expresa autorización de los habitantes del inmueble en cuestión.

ARTÍCULO 38.- El incumplimiento de lo establecido en los Artículos 36 y 37, importará la aplicación de una multa equivalente a 5 Unidades Fijas, sin perjuicio de las agravaciones y demás medidas que pudieran ser consecuencia de conductas reincidentes.

ARTÍCULO 39.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril derecho de la calle Artigas, en treinta y tres (33) metros de la Manzana 26-Sección 07, a partir de la calle A. Günther hasta la intersección de las calles Independencia y Santa Cruz de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 40.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril izquierdo de la calle Artigas, en treinta (30) metros de la Manzana 24-Sección 07, a partir de la calle A. Günther hasta la intersección de las calles Independencia y Santa Cruz de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 41.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril derecho de la calle Tinogasta, según sentido de circulación Este-Oeste, en el tramo comprendido entre las calles Rauch y Mosconi de nuestra ciudad. Que la Dirección de Tránsito Municipal delimite el lugar y el metraje de un sector de descenso y ascenso rápido de pasajeros.

ARTÍCULO 42.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre ambos veriles de la calle Rauch, en una extensión de siete (7) metros a partir de la ochava de la calle Tinogasta.

ARTÍCULO 43.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular y detención sobre el veril derecho de la calle Sargento Cabral tramo comprendido entre calles Jujuy y Salta, según sentido de circulación desde avenida José Ingenieros hacia calle Erasmie.

ARTÍCULO 44.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre calle Gunther, veril derecho



según sentido de circulación Oeste-Este; en el tramo comprendido entre las calles Vice Comodoro Marambio y San Roque de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 45.- Se prohíbe el estacionamiento sobre el veril derecho de calle Larrea, según sentido de circulación vehicular desde calle Santiago del Estero hasta la calle Erasmie.

ARTÍCULO 46.- Se prohíbe el estacionamiento sobre el veril derecho de la calle Chubut, según el sentido de circulación vehicular hacia la avenida Libertad.

ARTÍCULO 47.- Se prohíbe el giro hacia la izquierda según el sentido de circulación vehicular desde calle Azcuénaga hacia calle Chubut.

ARTÍCULO 48.- Se prohíbe el estacionamiento sobre el veril derecho de la calle Estrada, según el sentido de circulación vehicular.

ARTÍCULO 49.- Se prohíbe el estacionamiento sobre el veril derecho de la calle Erasmie desde calle Larrea hasta Gobernador Barreiro según sentido de circulación.

ARTÍCULO 50.- Se prohíbe el estacionamiento, en un espacio de quince (15) metros, sobre la calle Reconquista, en el veril izquierdo según sentido de circulación vehicular, a partir de su intersección con la calle Gobernador Barreyro de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 51.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en el veril izquierdo de la calle Santiago del Estero, entre calles Sargento Cabral y Suecia, según sentido de circulación vehicular, en un espacio de veinte (20) metros tomando como punto central la media ochava.

ARTÍCULO 52.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril derecho de avenida Sarmiento, en el tramo comprendido entre la calle Estrada y el acceso a la Estación de Servicios, en un espacio aproximado de veinte (20) metros.

ARTÍCULO 53.- Solo podrán detenerse en el lugar los vehículos que se encuentren en espera para ingresar a la Estación de Servicios ubicada en la zona.

ARTÍCULO 54.- Se establece la prohibición de estacionamiento en un tramo de diecinueve (19) metros sobre el veril izquierdo de calle Larrea, contado a partir de la ochava con esquina de avenida José Ingenieros.

ARTÍCULO 55.- Se establece la prohibición de estacionamiento en el tramo correspondiente a 10 metros sobre el veril derecho, en los siguientes puntos de la ciudad:



- 1) sobre avenida Libertad esquina avenida Andresito;
- 2) sobre avenida Sarmiento esquina avenida Tucumán;
- 3) sobre calle Córdoba esquina avenida Sarmiento;
- 4) sobre avenida Libertad esquina calle Río Negro;
- 5) sobre avenida Libertad esquina avenida Misiones;

ARTÍCULO 56.- Se establece la prohibición de detención vehicular en la intersección de avenida Sarmiento y Jujuy.

ARTÍCULO 57.- El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 será sancionado con una multa de tres (3) Unidades Fijas.

ARTÍCULO 58.- Se prohíbe el estacionamiento en un sector de cinco (5) metros a partir de la ochava, sobre el veril izquierdo, según sentido de circulación vehicular, de la calle Chaco antes de su intersección con calle Larrea de esta ciudad.

ARTÍCULO 59.- Se establece la prohibición de estacionar sobre la avenida Misiones, en una extensión de treinta (30) metros sobre el veril izquierdo y ocho (8) metros sobre el veril derecho contando a partir de la ochava, según sentido de circulación desde calle Ernesto Bárbaro hacia calle Fleming.

ARTÍCULO 60.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular, en un tramo de cinco (5) metros, frente a los contenedores de basura del barrio Mayor Krause, ubicados en los estacionamientos sobre calle Alvar Núñez Cabeza de Vaca, entre las calles Lambruschini y avenida de Las Américas.

ARTÍCULO 61.- Sólo podrán detenerse en el lugar los vehículos recolectores de residuos municipales que deban retirar la basura depositada en los contenedores.

ARTÍCULO 62.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular, en un tramo de quince (15) metros, contando desde la ochava, sobre el veril derecho, de la avenida Italia casi avenida Libertad de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 63.- Sólo podrán detenerse en el lugar los vehículos del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 64.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre calle Reconquista, en un espacio de quince (15) metros sobre el veril izquierdo según el sentido de circulación vehicular y hasta su intersección con las calles Ralf Haupt y La Rioja de nuestra ciudad.



ARTÍCULO 65.- Se establece la prohibición de estacionamiento vehicular sobre ambos veriles de la calle Sargento Cabral, en un espacio de veinticinco (25) metros, a partir de la avenida José Ingenieros hacia la calle Santiago del Estero, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 66.- Se establece la prohibición de estacionamiento y detención vehicular a doble mano en la avenida Beltrame, desde su intersección con calle Humboldt hasta su intersección con calle Ucrania, pudiendo hacerse a partir de la fecha, única y exclusivamente sobre el lado derecho de las mencionadas arterias.

ARTÍCULO 67.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril derecho de la calle María Frei, según sentido de circulación desde colectora Apóstoles Sur hacia calle Ucrania de esta ciudad.

ARTÍCULO 68.- Se prohíbe el giro de vehículos hacia la izquierda en la intersección de avenida Sarmiento y calle Rio Negro, según sentido de circulación por avenida Sarmiento hacia el centro de la ciudad.

ARTÍCULO 69.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Günther en los espacios que se determinan a continuación; veinte (20) metros antes de la intersección con calle San Roque según sentido de circulación sur-oeste a nord-este; veinte (20) metros antes de la intersección con Vicecomodoro Marambio según sentido de circulación nord-este a sur-este.

ARTÍCULO 70.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril derecho de la calle Olegario Víctor Andrade, según el sentido de circulación desde la calle Colombia hacia Concordia de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 71.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en un sector de seis (6) metros, en la plazuela Domingo Faustino Sarmiento, contados a partir de la ochava, veril izquierdo de la avenida Sarmiento, según sentido de circulación de noreste hacia sureste.

ARTÍCULO 72.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en un espacio de diez (10) metros, desde el inicio de la parte del cordón en ambos veriles de la calle Sargento Cabral, a la altura del ochocientos (800) al setecientos (700) y desde el ochocientos (800) al novecientos (900).

ARTÍCULO 73.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril derecho de la avenida Andresito, según sentido de circulación de calle España hacia avenida Libertad, en el tramo de diez (10) metros antes de la intersección con avenida Libertad de esta ciudad.



ARTÍCULO 74.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril derecho de la calle Federación, según sentido de circulación, en el tramo comprendido entre calle Barranqueras y calle Mercedes de esta ciudad.

ARTÍCULO 75.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril derecho de la calle Mar del Plata, según sentido de circulación Sur Este - Nord Oeste, en el tramo comprendido entre las calles Alfredo Palacios y Pepirí Guazú de esta ciudad.

ARTÍCULO 76.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril izquierdo de la avenida Sarmiento, en sentido sureste a noreste, a mitad de cuadra en el tramo comprendido entre las calles Chubut y Río Negro.

Se establece el estacionamiento vehicular de ascenso y descenso rápido, con una tolerancia máxima de quince (15) minutos, sobre el veril izquierdo de la avenida Sarmiento, a mitad de cuadra en el tramo comprendido entre las calles Chubut y Río Negro.

ARTÍCULO 77.- Se prohíbe el estacionamiento en un sector de cinco (5) metros a partir de la ochava, sobre el veril derecho, según sentido de circulación vehicular, de la calle Berutti luego de su intersección con calle Jujuy de esta ciudad.

ARTÍCULO 78.- Se prohíbe el estacionamiento y detención vehicular en calle Concordia sobre veril izquierdo entre calles Piedrabuena y Yermal. La prohibición rige para el horario de siete (7) a diecisiete (17) horas, de lunes a viernes.

ARTÍCULO 79.- Se prohíbe el estacionamiento y detención en calle Pergamino sobre veril izquierdo entre calles Orán y Lago Argentino.

ARTÍCULO 80.- Se prohíbe el estacionamiento sobre calle Noé, veril derecho sentido de circulación calle Caroba hacia Yermal Viejo.-

ARTÍCULO 81.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para una debida señalización de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 82.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.